

ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN

EXTINCIÓN

Una vez concluida la liquidación, se formalizará la “**escritura pública de cancelación de la fundación**”, en la que constarán las siguientes manifestaciones y documentos:

- 1- El **balance final de liquidación**, el **informe de las operaciones realizadas** y el **proyecto de distribución de los bienes resultantes**
- 2- El **acta de la reunión del Patronato en la que se aprobó el balance final de liquidación**
- 3- **Declaración de que se ha procedido a la satisfacción de los acreedores o a la consignación o aseguramiento de sus créditos**, con expresión del nombre de los acreedores pendientes de satisfacción y del importe de las cantidades consignadas y de las aseguradas, así como la entidad en que se hubieran consignado y la que hubiera asegurado el pago de los créditos no vencidos.
- 4- **Declaración de que se ha procedido a la entrega del patrimonio resultante de la liquidación a otra fundación o entidad no lucrativa**, y del valor del patrimonio entregado
- 5- **Declaración de la fundación o entidad receptora de los bienes resultantes de la liquidación**, haciendo constar que los ha recibido.

El Patronato solicitará la inscripción de la escritura pública de cancelación de la fundación en el Registro de Fundación y el procedimiento finalizará con la inscripción en el Registro de Fundación de la liquidación de la Fundación.